

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 560-2008

Guatemala, 4 de septiembre de 2008

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Felipe Aguilar Marroquín, Gerente General de la entidad Punto 3, Sociedad Anónima, presenta el proyecto CONTEMPLACIONES -Historia, Arte y Cultura de la Semana Santa Guatemalteca-; y en el ejercicio de su derecho de petición, solicita al Ministerio de Cultura y Deportes, se declare Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, la Semana Santa en Guatemala, por constituir una tradición fervorosa de varios siglos; y porque entraña una participación espiritual, cultural y social que los guatemaltecos viven, como una actividad religiosa y antropológica.

CONSIDERANDO:

Que realizadas las investigaciones y opiniones favorables del Instituto de Antropología e Historia, del Departamento de Investigaciones Antropológicas, Arqueológicas e Históricas; del Registro de Bienes Culturales y de la Subdirección del Patrimonio Cultural Intangible, todos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, del Ministerio de Cultura y Deportes, se emite la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 59, 65 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m), y 31 literal b) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 4, 5, 25 y 26 del Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, la Semana Santa en Guatemala; por constituir una tradición anual, de fervor religioso y recogimiento espiritual que datan de varios siglos; como signo de identidad nacional.

ARTÍCULO 2. El Registro de Bienes Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, de este Ministerio, deberá hacer la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Lic. Mario Celo Morente
Director de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Jerónimo Lancelotti Chingo
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES
GUATEMALA, C. A.